

tico de la Universidad de Madrid; don José Aguilar Peris, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector de Enseñanza Media; don Dacio Rodríguez Lesmes, Inspector de Enseñanza Media; don Antonio Martín Alonso, Inspector de Enseñanza Media, y don Manuel Vilaplana Peris, Inspector de Enseñanza Media.

Secretario: Don José María Boquera Oliver, Jefe de la Sección de Organismos Culturales Internacionales del Ministerio de Educación Nacional.

2.º Corresponderá a esta Comisión toda la actividad preparatoria y de organización de la reunión citada, para lo cual podrá designar de su propio seno una Comisión ejecutiva y proponer al Ministerio las demás medidas que considere procedentes. A nombre de la Comisión podrán ser librados los fondos existentes en los presupuestos para estos fines.

3.º Los miembros de la Comisión plenaria y los de la ejecutiva percibirán por su participación en las sesiones que se celebren las asistencias máximas previstas en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Cooperación Científica Internacional

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Málaga a don Antonio Ortega Raya.

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Málaga, por cese de don José María Bernardo López,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar Pagador de Servicios en dicha provincia a don Antonio Ortega Raya, funcionario del Cuerpo General Técnico, afecto a este Departamento, designado para el cargo de Delegado administrativo en la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe del Presupuesto y Programación Económica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se nombra Magistrados de Trabajo de tercera categoría a don Eduardo Pardo y Unanua y a don Luis Fernando Roa Rico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de Magistraturas de Trabajo, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo para la resolución del concurso convocado por Orden de 31 de agosto del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Magistrados de Trabajo de tercera categoría del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, con el sueldo anual de 43.560 pesetas y demás emolumentos correspondientes al cargo, a los funcionarios de la carrera judicial que a continuación se indican:

Don Eduardo Pardo y Unanua.
Don Luis Fernando Roa Rico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de diciembre de 1965 por la que se nombra Rector de la Universidad Laboral «Crucero Baleares», de La Coruña, a don Demetrio Díaz Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 40 del Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales y de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector de la Universidad Laboral «Crucero Baleares», de La Coruña, a don Demetrio Díaz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Guardias segundos conductores y otras cinco de Guardias segundos radiotelegrafistas, vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial cinco plazas de Guardias segundos conductores y otras cinco de Guardias segundos radiotelegrafistas, dotada cada una de ellas con los emolumentos globales de 88.566,66 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Guardias segundos conductores y Guardias segundos radiotelegrafistas de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que tan sólo tramitará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia de la hoja de hechos y servicios.
- Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.